



Resolución Jefatural

Nº 1457-2024-MINEDU/VMGI-PRONABEC-OAF

Lima, 23 de setiembre de 2024

VISTOS:

El Informe Nº 967-2024-MINEDU/VMGI-PRONABEC-DICONCI-SUCCOR-LIMA de la Subdirección de Coordinación y Cooperación Regional de Lima, el Informe Nº 1938-2024-MINEDU/VMGI-PRONABEC-OAF-USF de la Unidad de Subvenciones y Financiamiento; el Informe Nº 723-2024-MINEDU/VMGI-PRONABEC-OAF-UCCP de la Unidad de Contabilidad y Control Previo; el Informe Nº 1904-2024-MINEDU/VMGI-PRONABEC-OAF de la Oficina de Administración y Finanzas; y demás recaudos que se acompañan al Expediente Nº 47483-2024 (SIGEDO); y,

CONSIDERANDO:

Que, mediante la Resolución Jefatural Nº 137-2023-MINEDU-VMGI-PRONABEC-OAF de fecha 06 de febrero de 2023, se determinó para los semestres académicos 2023-I y 2023-II, los costos académicos por conceptos de matrícula y pensión de estudios de la IES Universidad San Ignacio de Loyola, aplicables a los becarios de la Beca 18 de Pregrado y todas sus modalidades - Convocatorias 2014, 2015, 2016, 2017, 2018, 2019, 2020, 2021 y 2022; Beca de Excelencia Académica para Hijos de Docentes - Convocatorias 2018 y 2019; Beca de Traslado – Convocatoria 2020; Beca Mujeres en Ciencia Pregrado - Convocatoria 2021;

Que, mediante el Informe Nº 967-2024-MINEDU/VMGI-PRONABEC-DICONCI-SUCCOR-LIMA de fecha 28 de agosto de 2024, la Subdirección de Coordinación y Cooperación Regional de Lima, solicita se tramite el expediente de reconocimiento de deuda por reembolso a favor de dos (02) becarias por el monto total de S/5 618.80 (Cinco mil seiscientos dieciocho con 80/100 soles) por concepto de costos académicos de matrícula y pensiones del semestre académico 2023-I de la Beca 18 de Pregrado y todas sus modalidades – Convocatoria 2017, y pertenecientes a la Universidad San Ignacio de Loyola, adjuntando solicitud de pago Nº 75496 y conformidad de pago Nº 56838;

Que, asimismo, se señala, la razón por la que no se pudo efectuar el pago respectivo, de acuerdo con lo señalado por la SUCCOR LIMA, el pago no se atendió en su oportunidad debido: "A que, al cierre del año 2023, las becarias no fueron considerados en la programación presupuestal respecto a los conceptos de matrícula y

pensión correspondiente al semestre académico 2023-I, porque el periodo de subvención de beca en el aplicativo SIBEC culminó en el semestre académico 2022-II, por lo que, PRONABEC no tuvo obligación de subvencionar beneficio alguno. Ante ello, en setiembre y octubre de 2023, las becarias solicitaron ampliación excepcional del periodo de estudios, mediante SIGEDOS N° 86863-2023 y 82345-2023, respectivamente, el cual tuvo respuesta con Informes N° 6755-2023 y 6757-2023-MINEDU/VMGI-PRONABECOB-UPSP de fecha 15 de diciembre de 2023, y donde se concluye que resulta viable la ampliación del periodo de estudios para el semestre académico 2023-I. Posteriormente, se procedió con las gestiones correspondientes para el pago y que culminó con la actualización en el aplicativo SIBEC, recién en enero de 2024”, según se explica;

Que, por medio del Informe N° 1938-2024-MINEDU/VMGI-PRONABEC-OAF-USF de fecha 04 de setiembre de 2024, la Unidad de Subvenciones y Financiamiento en el marco de las competencias y funciones y estando a la revisión de remitido por la SUCCOR Lima, otorga viabilidad al reconocimiento de deuda por reembolso a favor de dos (02) becarias por el monto total de S/5 618.80 (Cinco mil seiscientos dieciocho con 80/100 soles) por concepto de costos académicos de matrícula y pensiones cuotas 1, 2, 3, 4 y 5 del semestre académico 2023-I de la Beca 18 de Pregrado y todas sus modalidades – Convocatoria 2017, y pertenecientes a la Universidad San Ignacio de Loyola;

Que, mediante el Informe N° 723-2024-MINEDU/VMGI-PRONABEC-OAF-UCCP de fecha 11 de setiembre de 2024, la Unidad de Contabilidad y Control Previo, concluye que, se considera viable el reconocimiento de deuda por reembolso a favor de dos (02) becarias por el monto total de S/5 618.80 (Cinco mil seiscientos dieciocho con 80/100 soles) por concepto de costos académicos de matrícula y pensiones (cuotas 1,2,3,4 y 5) del semestre académico 2023-I de la Beca 18 de Pregrado y todas sus modalidades – Convocatoria 2017 y perteneciente a la Universidad San Ignacio de Loyola, de acuerdo con la Resolución Jefatural N° 137-2023-MINEDU-VMGI-PRONABEC-OAF y la norma aplicable para las obligaciones pendientes de pago de ejercicios anteriores;

Que, según el numeral 17.3 del Decreto Legislativo N° 1441 - Decreto Legislativo del Sistema Nacional de Tesorería, señala que la autorización para el reconocimiento de los devengados es competencia del Director General de Administración o quien haga sus veces, o el funcionario a quien se delega esta facultad de manera expresa; asimismo, el numeral 17.6 establece que el Director General de Administración o Gerente de Finanzas, o quien haga sus veces en la entidad, debe establecer los procedimientos necesarios para el procesamiento de la documentación sustentatoria de la obligación a cancelar, así como para que las áreas relacionadas con la formalización del Devengado cumplan, bajo responsabilidad, con la presentación de dicha documentación con la suficiente anticipación a las fechas o cronogramas de pago, asegurando la oportuna y adecuada atención del mismo;

Que, en ese sentido, de conformidad con el tercer párrafo del sub numeral 6.5.8, del numeral 6.5, del artículo 6 referente a las Disposiciones Específicas de la Directiva N° 002-2015-MINEDU/SPE-OPEP-UPP “Normas para la Ejecución Presupuestaria del Pliego 010: Ministerio de Educación”, aprobada con Resolución Ministerial N° 316-2015-MINEDU y modificada por la Resolución de Secretaría General N° 203-2016-MINEDU, estipula que “(...) la emisión de las correspondientes Resoluciones de Reconocimiento de Deudas, sustentará la posterior certificación o requerimiento de recursos, de corresponder (...);

Que, el numeral 46.1, del artículo 46, del Capítulo VI del Procedimiento de Reconocimiento de Deuda para el Otorgamiento de Subvenciones de ejercicios fiscales anteriores de las “Normas para la Ejecución de Subvenciones para Estudios en el Perú”, aprobada por Resolución Directoral Ejecutiva N° 78-2021-MINEDU/VMGI-PRONABEC, establece que *“El procedimiento se inicia cuando el MINEDU delega al director de la OAF o el que haga sus veces, la facultad de reconocer adeudos de ejercicios anteriores y créditos devengados, caso contrario, el procedimiento no se realiza; asimismo, el numeral 46.8 del citado texto legal señala que, (...) La OAF emite el informe legal y la resolución jefatural que aprueba el reconocimiento de deuda para viabilizar el pago de ejercicios anteriores”*;

Que, el artículo 13 de la Resolución Ministerial N° 04-2024-MINEDU de fecha 4 de enero de 2024, dispone, *“Delegar en los jefes de las Oficinas de Administración, o los que hagan sus veces, de las Unidades Ejecutoras que forman parte del Pliego 010: Ministerio de Educación, durante el Año Fiscal 2024, la facultad de reconocer adeudos de ejercicios presupuestales anteriores y créditos devengados, respecto de las obligaciones que les correspondan, sin intereses, en concordancia con la normativa vigente, así como resolver los recursos administrativos de reconsideración interpuestos contra dichos actos”*;

Que, mediante el Informe N° 1904-2024-MINEDU/VMGI-PRONABEC-OAF de fecha 20 de septiembre de 2024, la Oficina de Administración y Finanzas señala que, se ha verificado la solicitud de reconocimiento de deuda de la SUCCOR LIMA atendiendo al sustento obrante en el expediente, por lo que, resulta procedente reconocer la deuda por reembolso a favor de dos (02) becarias por el monto total de S/5 618.80 (Cinco mil seiscientos dieciocho con 80/100 soles) por concepto de costos académicos (matrícula y pensiones cuotas 1, 2, 3, 4 y 5) del semestre académico 2023-I, de la Beca 18 de Pregrado y todas sus modalidades – Convocatoria 2017, y pertenecientes a la Universidad San Ignacio de Loyola, de acuerdo con la Resolución Jefatural N° 137-2023-MINEDU/VMGI-PRONABEC-OAF y la norma aplicable para las obligaciones pendientes de pago de ejercicios anteriores;

Con el visto de la Unidad de Contabilidad y Control Previo y la Unidad de Subvenciones y Financiamiento de la Oficina de Administración y Finanzas del PRONABEC, y conforme a lo normado en la Ley N° 29837, Ley que crea el Programa Nacional de Becas y Crédito Educativo modificada en su artículo 1 por la Sexta Disposición Complementaria Modificatoria de la Ley N° 30281, Ley del Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2015, su Reglamento aprobado por el Decreto Supremo N° 018-2020-MINEDU y el Manual de Operaciones del PRONABEC, aprobado mediante la Resolución Ministerial N° 119-2024-MINEDU.

SE RESUELVE:

Artículo 1.- Reconocer la deuda por reembolso a favor de dos (02) becarias por el monto total de S/5 618.80 (Cinco mil seiscientos dieciocho con 80/100 soles), por concepto de costos académicos (matrícula y pensiones cuotas 1, 2, 3, 4 y 5) del semestre académico 2023-I, de la Beca 18 de Pregrado y todas sus modalidades – Convocatoria 2017, y pertenecientes a la Universidad San Ignacio de Loyola, de acuerdo a las normas aplicables para las obligaciones pendientes de pago de ejercicios anteriores, conforme al Anexo que forma parte integrante de la presente resolución.

Artículo 2.- Notificar la presente resolución a los órganos involucrados, a efectos que se prosiga con el procedimiento de pago establecido en las Normas para la Ejecución de Subvenciones para Estudios en el Perú y en el Extranjero, y en las “Normas para la Ejecución Presupuestaria del Pliego 010: Ministerio de Educación”, aprobada mediante Resolución Ministerial N° 316-2015-MINEDU y modificada por la Resolución de Secretaría General N° 203-2016-MINEDU, y con arreglo a la normativa vigente.

Artículo 3.- Notificar la presente resolución a la Oficina de Comunicaciones y Relaciones Institucionales, para su conocimiento y fines pertinentes.

Artículo 4.- Publicar la presente resolución en el portal institucional del PRONABEC (<http://www.gob.pe/pronabec>).

Regístrese, comuníquese y cúmplase.

[FIRMA]

Anexo

Costos Académicos
Beca 18 de Pregrado y todas sus modalidades – Convocatoria 2017
Universidad San Ignacio de Loyola

Nº	DNI	Apellidos y Nombres	Resolución de Adjudicación	Carrera	Concepto	Importe en S/.
1	71993264	AVILA CAMPOS, CACIBELL WENDY	RJ 1323-2017-MINEDU-VMGI-PRONABEC-OBPREG	INGENIERÍA INDUSTRIAL Y COMERCIAL	MATRÍCULA Y PENSIONES CUOTAS 1, 2, 3, 4 Y 5 DEL SEMESTRE ACADÉMICO 2023-I	2,995.60
2	73259638	BANCES MIRANDA, KAREN ANGHELUZ		INGENIERÍA AGROINDUSTRIAL Y AGRONEGOCIOS		2,623.20
Importe Total de reconocer en soles						5,618.80